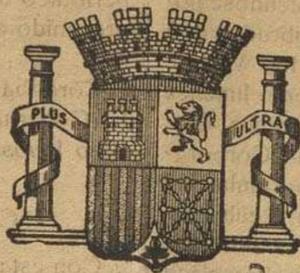


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 762

ORDENES CIRCULARES

Para facilitar la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo electoral, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad para las elecciones convocadas y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes y Concejales, que los electores de uno y otro sexo podrán utilizar, además de los medios que dicho artículo expresa, actas o informes notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por las Autoridades gubernativas, documentos militares y cualesquiera otros, en general, autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria; pudiendo utilizarse en Cataluña, a más de estos documentos, el carnet electoral establecido oficialmente en dicha región para las elecciones propias de la misma.

Madrid 6 de Febrero de 1936.

MANUEL PORTELA

Núm. 763

Vista la consulta formulada por el

Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, respecto a si pueden ser admitidos como apoderados de los candidatos en las elecciones convocadas para Diputados a Cortes los que hubiesen sido designados con anterioridad Presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales; y

Considerando que, con arreglo a los artículos 62 y 77 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, los presidentes, adjuntos y suplentes desempeñan funciones públicas, que no es dable rehusar sin causa legítima, que no lo puede ser, en este caso un apoderamiento o mandato conferido con posterioridad por los candidatos, por que, de otra suerte, quedaría al arbitrio de éstos facilitar una excusa legal para alterar la composición de las Mesas electorales,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad, que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

(«Gaceta» del 7 de Febrero de 1936).

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo

Núm. 726

A N U N C I O

En la "Gaceta" del día cinco de Febrero del mil novecientos treinta y seis se publicó un anuncio del Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha veinte y ocho de Enero del mismo año, que dice así:

"En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco se publican en la "Gaceta" las solicitudes de carta de identidad profesional para súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

Número 70.103.—Por la Sociedad Española Gardy, domiciliada en Barcelona Vía Layetana, 27, se solicita a favor de don Pablo Schwarc, súbdito húngaro para trabajar en la fábrica que la Sociedad posee en Meliana (Valencia) como ceramista especializado en la fabricación de porcelana electromecánica de alta y baja tensión, con una remuneración mensual de 450 pesetas.

Número 70.104.—Por Bastos y Compañía S. en C. con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 12, se solicita a favor de don José Ehe, súbdito suizo en concepto de montador por cuenta de la fábrica para la instalación de un motor Diessel Sulzer tipo 8DDP36 HP., de la Casa Sulzer Feres S. A. de Suiza, en la Central térmica del Tomelloso (Ciudad Real).

Número 70.105.—Por la Sociedad Anónima "La Toja" de Pontevedra se solicita para el súbdito austriaco don Karl Pfaff como Jefe técnico de la fábrica de jabones de La Toja que posee dicha Sociedad, corriendo a su cargo los trabajos de laboratorio para la elaboración de fórmulas control de primeras materias y productos fabricados y la dirección técnica de la fábrica debiendo de hacer entrega para que queden en propiedad de la Empresa las fórmulas de fabricación de los productos que hayan de ser puestos a la venta. Remuneración de 1.000 pesetas mensuales y participación en las ventas.

70.115.—Por la Eléctrica Vélez Málaga S. A. de la localidad de igual nombre (Málaga) se solicita a favor del súbdito suizo don Ernesto Hablutzel, para trabajar como mecánico electricista en dicha Empresa debiendo conocer la Mecánica general-trabajos y ajuste y reparación de aparatos eléctricos, transformadores y motores con un jornal de 6 pesetas.

70.139.—Por la Eléctrica de Vélez Málaga S. A. de la localidad de igual nombre (Málaga) se solicita a favor del súbdito suizo don Alberto Weber, mortador electricista en calidad de Jefe montador de las instalaciones eléctricas y en general encargado de los trabajos propios de su profesión, con la remuneración de 750 pesetas mensuales.

70.140.—La Compañía de Luz y Fuerza de Levante, con domicilio en Barcelona, Vía Layetana 30, solicita carta para el súbdito belga don Pablo Pechere Heger de profesión Ingeniero para desempeñar el cargo de Inspector de la Compañía de Valencia, misión inspectora que se-

rá extensiva a las Sociedades filiales o afiliadas a la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, Remuneración 24.000 pesetas anuales.

70.141.—Por la Sociedad Anónima Maquinista y Fundiciones del Ebro, domiciliada en Zaragoza, Avenida de Cataluña 17 y 19 se solicita carta de identidad a favor del súbdito alemán don Alberto Bressel, en calidad de Jefe de taller de la expresada Sociedad dedicada a la construcción de máquinas y fundición de hierro y bronce, Remuneración de 6.200 pesetas mensuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las mencionadas plazas, podrán manifestarlo por escrito al Servicio de Colocación de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en la "Gaceta" acompañando a sus solicitudes los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate.

Madrid 28 de Enero de 1936.—El Jefe del Servicio.—C. Bernardo de Quirós.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto del Ministerio de Trabajo de Agosto último, se hace público por medio de este anuncio advirtiéndoles a los Alcaldes Presidentes de los Registros de Colocación y a las Oficinas Locales de Colocación Obrera de la obligación en que se encuentran de darle la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Córdoba 6 de Febrero de 1936.—El Delegado Provincial, J. González Caballero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Películas

Circular núm. 761

Por la Dirección General de Seguridad ha sido autorizada la proyección de la película titulada "Se ha fugado otro preso", de la casa Viñals; suprimiendo una escena en la que se desnuda a una mujer y se encuentra con el preso fugado creyendo que es su marido.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las empresas cinematográficas de esta provincia; cuidando los respectivos Alcaldes del cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 8 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 778

Con esta fecha digo al señor Alcalde de Castro del Río lo siguiente:

•Habiéndose padecido error en el oficio número 21 del Negociado 1.º de este Gobierno civil, fecha 7 del actual, en el que se nombraban concejales interinos a don Andrés Millán Jurado y a don Francisco Salido Barranco entendiéndose rectificado en el

Andrés Elías Jurado y don Antonio Salido Bracero; y no habiéndose posibilitado de ser los nombrados don Vicenete Pérez Navajas, don Antonio Jiménez Garrido y don Pedro Marfínez García, y con el fin de que la Corporación pueda funcionar normalmente he acordado nombrar para cubrir tales vacantes a los señores don Andrés Elías Mendoza, don Francisco Carrasquilla Sánchez y don Bernabé Escobar Jurado a quienes posesionará en sus cargos, haciéndoles entrega de las adjuntas credenciales.

Lo que digo a V. para su conocimiento el de esa Corporación e interesados y demás efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley electoral.

Córdoba 8 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 779

Con esta fecha digo al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, lo que sigue:

•Teniendo conocimiento este Gobierno de la vacante producida en ese Excmo. Ayuntamiento, por fallecimiento de don Benigno Iñiguez González, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar a don Moisés Andrés López, concejal interino para cubrir mencionado vacante, a cuyo efecto le acompaño la adjunta credencial.

Lo digo a V. para su conocimiento, el de esa Corporación y demás efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley Electoral.

Córdoba 8 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 792

Con esta fecha digo al señor Presidente de la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial, lo que sigue:

•Habiéndose retirado de la Comisión gestora de esa Excmo. Diputación provincial, el vocal don Baldomero López Luque, según me participa en su oficio de 7 del actual y con el fin de que esa Corporación pueda adoptar acuerdos que exigen determinado número de votos y seguir su normal funcionamiento, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar vocal de esa Comisión en representación del distrito de esta capital y para cubrir la vacante citada a don José Pérez Guerrero, ex-concejal de elección popular de la misma, a quien posesionará en su cargo y le hará entrega de la adjunta credencial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación, interesado y demás efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley electoral.

Córdoba 10 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 793

Con esta fecha digo al señor Alcalde de Fuente Obejuna lo que sigue:

•Existiendo vacantes dentro de esa Corporación, lo que impide el normal funcionamiento de la misma al no poder adoptar acuerdos que exigen un quorum determinado y con el fin de que ese Ayuntamiento funcione con la regularidad debida, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar concejales interinos a los señores don Manuel Sánchez García, don Antonio Cuadrado Pérez, don Antonio Gómez Ortega y don Manuel Molina Cuadrado.

Lo digo a V. para su conocimiento, el de esa Corporación e interesados, a quienes citará para darles posesión de su cargo y hacerles entrega de las adjuntas credenciales que les acreditan en el desempeño del mismo, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley electoral.

Córdoba 10 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 794

Con esta fecha digo a don Francisco Natera Rodríguez, lo que sigue:

•Vista las renunciaciones que formulan los Gestores del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aceptar repetidas renunciaciones a los señores don Manuel Gómez Sánchez, don José Granados Arribas, don Francisco Muñoz García, don José Salcedo Jiménez y don Francisco Granados Arribas, nombrando nuevos Vocales de mencionada Comisión Gestora a los señores don Francisco Luna Ortiz, don Francisco Ruiz Sánchez, don Alfonso Alvarez Luna, don Rafael Revuelto Salcedo y don Juan García Prieto, los que se constituirán en sesión extraordinaria urgente procediendo a la elección de todos los cargos.

Lo digo a V. para su conocimiento y a fin de que como Delegado de mi Autoridad, proceda a dar cumplimiento a cuanto en la presente se ordena, debiendo a su presencia hacer entrega de la Caja municipal el Alcalde saliente al entrante.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y a fin de que se le presten cuantas facilidades necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 795

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

•Observándose anomalías administrativas en el Ayuntamiento de La Victoria, y con el fin de normalizar la vida municipal de citada localidad, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cesen en sus funciones los Concejales interinos don Rafael Crespín Pino, don Pedro Moreno Blé y don Rafael Baena Carmona, nombrando para sustituirlos con el mismo carácter de interinos a los señores don Francisco Castro Pino, don Tomás Alcaide Vas, don Nicolás Gómez Petidier, los que en unión de los demás Concejales de ese Ayuntamiento procederán a constituir nuevamente la Corporación en sesión extraordinaria urgente, procediendo a la elección de todos los cargos.

Lo digo a V. para su conocimiento y a fin de que como Delegado de mi Autoridad proceda a dar cumplimiento a cuanto se ordena en la presente comunicación, debiendo hacer entrega de la Caja municipal el Alcalde saliente al entrante. Córdoba a 10 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, A. Cardero.—Rubricado.—Señor don Francisco Aguilar Pino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley Electoral.

Córdoba 10 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 489

Copia del Escalafón del grupo A o sea de los funcionarios administrativos que se forma por este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1935, ("Gaceta" del 10), complementaria de los artículos 157, 158, y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Número de orden.—Nombres y apellidos de los funcionarios.—Cargos que desempeñan.—Fecha de ingreso: Día, mes y año.—Forma en que fué nombrado.—Años de servicio en este Ayuntamiento: Años, meses y día.—Otros servicios reconocidos y computables a los efectos de antigüedad: Años, meses y días.—Total de servicios computables: Años, meses y días.—Sueldo que disfruta: Pesetas, céntimos.—Observaciones.

1, Manuel Tallón Cantero, Oficial primero, 2 Diciembre 1921, en propiedad, 14-0-29, 3-11-1, 18 0 0, 2.400.—Nombrado por el Ayuntamiento.

2, Manuel Padillo Rodríguez, Oficial segundo, 18 Enero 1924, en propiedad, 11 11-13, 14-0 13, 25-11 26, 1.800.—Nombrado por el Ayuntamiento.

3, Enrique Romero Romero, Re-caudador municipal, 1.º de Febrero

1930, interino, 5 11-0, 0 0 0, 5-11 0, 3 por 100 cobranza. - Nombrado por el Ayuntamiento.

Cópia del Escalafón del grupo D, o sea de los funcionarios Subalternos y Guardia municipal.

1, José Camacho Camacho, Guarda de campo, 8 Junio 1928, en propiedad, 7 6-23, 0 0 0, 7-6-23, 1.095. - Nombrado por la Junta Calificadora.

2, Juan Romero Guijarro, Portero municipal, 18 Abril 1931, interino, 4 8-12, 7-2 14, 11 10-26, 730. - Nombrado por el Ayuntamiento.

3, Manuel Padillo Martín, Guardia municipal, 1.º Marzo 1935, interino, 0 10 0, 0 0 0, 0-10 0, 1.000. - Nombrado por el Ayuntamiento.

Se hace constar que los datos que contiene este Escalafón se hallan totalizados en hoy fecha 31 de Diciembre de 1935. - El Alcalde, Antonio Romero. - El Secretario, Manuel Calles.

Diligencia de publicación. - Acreditado por la presente, que expuesto que ha sido el precedente Escalafón, durante los días 1 al 15 del actual, no se ha formulado reclamación, queja, ni protesta alguna contra el mismo.

Zuheros a 17 de Enero de 1936. - El Secretario, Manuel Calles.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 539

Escalafón de los funcionarios de este Municipio que se forma en cumplimiento de la orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Diciembre de 1935.

Nombres y apellidos. - Edad: Años. - Sueldo anual: Pesetas. - Quinquenios: Pesetas. - Cargos que desempeña. - Fecha del ingreso: Día, mes y año. - Forma del nombramiento. - Servicios en 31 de Diciembre 1935: Años, meses y días.

GRUPO A

Funcionarios administrativos

D. Manuel Márquez Criado, 3.500, 1.500, Secretario, 27 Enero 1912, libre, 23 11-4.

D. Domingo Verdú Suárez, 40, 3.500, oficial 1.º de Secretaría, 1 Abril 1919, id. 16 9 0.

D. Flavio Verdú Partera, 17, 2.190, id. oficina colocación, 23 Diciembre 1933 por interino, 2-0-8.

D. Juan Sag Tripiana 2.190, recaudador de arbitrios, 23 Diciembre 1933 id. 2-0-8.

GRUPO D

Subalternos y Guardia municipal

D. Nicolás Finque Rider, 1.200, Alguacil Portero, 10 Octubre 1925, id. 10-2-21.

D. Sebastián García Rider, 65, 1.642, Guarda del Cementerio, 24 Diciembre 1932, id. 3-0-7.

D. Antonio Lesmer Expósito 60, 2.190, Guarda de campo jurado, 17 Febrero 1934, id. 1-10-14.

D. Antonio García Lesmer, 36, 2.190 Guardia municipal, 28 Febrero 1934, id. 1-10-3.

San Sebastián de los Ballesteros 31 de Diciembre de 1935. - El Secre-

tario, Manuel Márquez. - El Alcalde, F. Arroyo.

Don Manuel Márquez Criado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Certifico: Que el precedente escalafón de los funcionarios administrativos, subalternos y guardia municipal de este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales desde el día primero del actual al quince ambos inclusivos sin que durante dicho período de tiempo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de la orden circular del Ministerio de la Gobernación de nueve de Diciembre de 1935 expido la presente que firmo visada por el señor Alcalde en San Sebastián de los Ballesteros a 25 de Enero de 1936. - M. Márquez. - Visto bueno: El Alcalde, F. Arroyo.

POSADAS

Núm. 658

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día primero del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar el proyecto memoria y presupuesto presentados por el maestro de obras de este Municipio don Antonio Moreno Cortés, para la construcción de un trozo de acerado en la calle Alcalá-Zamora, comprendido desde la casa número 76 al 94 inclusivos, mediante imposición de contribuciones especiales, impuestas a los dueños de las casas beneficiadas tomando como base la línea de fachada a tenor de lo prevenido en los artículos 232 y apartado 2.º del 355 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 357 del referido Estatuto, por término de 15 días hábiles y 7 más contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por los propietarios de las referidas casas puedan ser examinados dichos documentos y el acuerdo de referencia, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Posadas 3 de Febrero de 1936. - Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 659

Don José Reyes Leña, recaudador depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corrien-

te año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta comunidad, calle Pablo Iglesias número siete de esta población, en los días comprendidos desde el de hoy, hasta el 10 de Marzo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 1.º de Febrero de 1936. - José Reyes Leña.

BAENA

Núm. 670

Con fecha primero del actual el Alcalde que suscribe, se ha servido dictar el decreto que a continuación se transcribe:

La plaza de Jefe de la guardia municipal se encuentra sin titular en la actualidad por hallarse suspenso de empleo y sueldo, a virtud de estar sujeto a procedimiento criminal, el que la ostenta en propiedad don Amador de los Ríos y de los Ríos.

Es evidente que la unificación de servicios y órdenes para los mismos es necesaria y en constante cuidado del orden público máxime con la dependencia que a esos efectos impone a la Guardia municipal, con relación a otros fuerzas del Estado, la legislación vigente, la hacen aun más apremiante y exige sin demérito alguno para el cabo que ha venido encargado de ese cometido, que del servicio se encargue persona de completa independencia y en quien residan a ser posibles las máximas actividades garantía y competencia en el servicio militar adquiridas.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde que suscribe considerando suficientemente justificada la necesidad del nombramiento, ha resuelto en mérito a las facultades que le están conferidas y sin perjuicio de dar cuenta a esta Corporación municipal nombrar a don Aurelio Poyato López, militar retirado, Jefe interino de la Guardia municipal, el que lógicamente mientras perciba haberes pasivos del Estado, no podrá contraer derecho alguno de esa naturaleza con cargo a estos fondos municipales, sino exclusivamente con referencia al haber consignado en presupuesto que percibirá en concepto de gratificación.

Cumplase lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley electoral, en justificación de la licitud del nombramiento, haciéndose público ello en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comuníquese al interesado y a la intervención municipal y dese cuenta a la Comisión gestora de este Ilustrísimo Ayuntamiento. - El Alcalde, M. Priego. - Rubricado.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley electoral se hace público a los efectos prevenidos en el precepto que de la misma con anterioridad se invoca.

Baena 4 de Febrero de 1936. - El Alcalde, M. Puig.

CASTRO DEL RIO

Núm. 671

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día primero de los corrientes prorrogar para que rija durante el primer trimestre del ejercicio en curso el presupuesto de 1935 acogiéndose a lo prevenido en el Decreto de fecha 4 de Enero último, se hace público por término de 15 días para general conocimiento.

Castro del Río 4 de Febrero de 1936. - El Alcalde, Rafael del Río.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 672

Don José Laredo Ruiz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1936 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación hebra de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las oficinas de esta Junta en el Ayuntamiento.

San Sebastián de los Ballesteros a 3 de Febrero de 1936. - El Presidente, José Laredo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 700

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado el día 12 de Septiembre último de la finca Aljabara término de Hornachuelos propiedad del vecino de Granja de Torrehermosa don Antonio Spínola Gómez, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 193 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Febrero de 1936. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una cerda pelicana, de una arroba aproximadamente de unos ocho meses.

LUCENA

Núm. 679

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de apremio a virtud de orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla contra don José de la Villa González, para hacer efectivas del mismo costas causadas en dicho Tribunal con motivo de cierto recurso de apelación, en las cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de 20 días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo que sirvió para la primera las siguientes:

La mitad de una casa marcada con el número 46 moderno de la calle Plazuela hoy 14 de Abril de Encinas Reales, que linda por la derecha con otra de Ana Moreno Ballesteros, por la izquierda con la de Dolores Mayorgas García y por el fondo con la calle Corona hoy República. Tipo de la primera subasta, setecientas cincuenta pesetas. - 750.

Una suerte de olivar en el partido del Villar término de dicha villa, con cabida de siete celemines que linda al Norte, con Pedro López Lara, al Este, con herederos Fernando Prieto Bergillos, al Sur, con Bartolomé Hurtado y Oriente, con herederos de Antonio Reina Jiménez. Tipo de la primera subasta, seiscientas cincuenta pesetas. - 650.

Otra suerte de olivar en el partido del Prado Arrabal de igual término con cabida de una fanega y seis celemines, que linda al Norte con Antonio García García, al Este y Sur con Antonio González Ramírez y al Poniente, con Agustín Algar Ayala. Tipo de la primera subasta, quinientas pesetas. - 500.

El acto de dicha subasta tendrá lugar el día 6 de Marzo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que dichas fincas no parecen inscritas a nombre del deudor ni conocidamente al de ninguna otra persona pero la falta de títulos se suplirá por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Lucena a 30 de Enero de 1936. - Miguel Quijano. - El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 680

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzga-

do y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio contra don Martín Chacón Valdecañas, para hacer efectivas las costas que adeuda a la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en virtud del recurso de apelación interpuesto en los autos de desahucio en su contra instados por el Banco Hipotecario de España y en las cuales se ha mandado sacar a segunda y pública subasta por término de 20 y con la baja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, lo siguiente:

La undécima parte indivisa de un Censo reservativo de 1.500 pesetas de capital y 45 de réditos ánuos, pagadero por los días 8 de Septiembre de cada mes impuesto por don Fernando Bergillos Huriado a favor de la testamentaria de don Pedro Chacón y Fernández de Córdoba, mediante escritura otorgada en ésta el 24 de Julio de 1903, ante el Notario don Joaquín Ruiz de Catroviejo, constituido sobre tres fincas rústicas sitas en el partido de Pozo del Pino y La Garbeña término de Encinas Reales.

Ha sido valorado para la primera subasta en 136'36 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que dicho Censo se encuentra embargado en otro procedimiento que se sigue en este Juzgado para exacción de costas a responder de la cantidad de 271'10 pesetas.

Dado en Lucena a 29 de Enero de 1936. - Miguel Quijano. - El Secretario, Antonio Escobar.

CORDOBA

Núm. 699

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por entrada de ganado en heredad agena contra Antonio Cruz Montero, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Cruz Montero, a la pena de una peseta de multa por cada cabeza de ganado denunciado, a que abone treinta pesetas al perjudicado en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a este por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. - Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado firmo el presente en Córdoba a 1.º de Febrero de 1936. - El Juez, Patricio López. - El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 701

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves, que al final se reseñan que el día 28 de Enero último fueron sustraídas a don Francisco Belmonte González Abreu, vecino de Córdoba, del sitio finca Santa Sofía, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel comó detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas, en cuyo poder se encuentren, si no creditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1936. - Juan Antonio Cabezas. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Unas 40 gallinas de diferentes plumas, entre ellas tres o cuatro gallos.

POZOBLANCO

Núm. 707

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 7 años en Enero de 1935, 1'49 de alzada, castaño oscuro, lunares blancos dorso y costillares, bebe en negro con los dos, nariclaro hierro Fénix Agrícola muslo izquierdo y en el derecho letra K-1 de la Unión Ganadera; y una yegua de 10 años en Diciembre de 1933, 1'55 de alzada, negra lucera, blancos entre ollares bebe anterior y semicalzada muy baja del pie izquierdo y el hiev-2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 31 al 1.º del actual, de la finca Nava Redonda, término de esta ciudad y propiedad de Daniel Cabrera Valero y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Febrero de 1936. - Luis Giménez. - El Secretario judicial, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 760

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que

Antonio Luna Carmona ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una casa habitación en la calle Linares números veinticinco y veintisiete modernos de Puerte Genil, que linda por la derecha entrando otra de Manuel Morales Carmona, izquierda Matilde Hidalgo Gallardo, y espalda de Lorenzo Illanes Molina. Tiene trescientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados.

Y conforme a los preceptos vigentes se cita para la práctica de las pruebas ofrecidas a los causahabientes de Ramón Espejo Sillero, Antonio Luna Romero y Antonia Carmona Hurtado, titulares de la propiedad en el Registro, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis. - Antonio Ruiz. - El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 675

MARTINEZ JIMENEZ, Pedro; hijo de Gabriel y de Concepción, natural de Linares, de estado soltero, profesión zapatero, de 28 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por el delito de imprenta, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión provisional en la cárcel de esta ciudad decretada por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Córdoba 3 de Febrero de 1936. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA